

Convocatoria de subvención Innovación Empresarial (Línea 3)

> OBJETO:

Financiar proyectos **de investigación industrial o desarrollo experimental** en Andalucía que puedan contribuir a ofrecer soluciones tecnológicas innovadoras a las administraciones, las empresas y la ciudadanía en general, mediante la transferencia de tecnología y la cooperación entre empresas y los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.



> **BENEFICIARIOS:** Empresas andaluzas y agentes de generación del conocimiento, conforme a lo establecido en las bases reguladoras publicadas (Orden de 10/02/2025).

> **PRESUPUESTO CONVOCATORIA:** 11,4 M€ con cofinanciación a través del **FEDER** por el Programa Andalucía 2021-2027

Partida Presupuestaria	Anualidad 2026	Anualidad 2028
1500178084 G/72A/77000/00 A411AB28N1 2025001001	2.850.000 euros	2.850.000 euros
1500178084 G/72A/78101/00 A411AB28N1 2024000120	2.850.000 euros	2.850.000 euros

> **TIPO DE INCENTIVO:** Subvención.

> **RÉGIMEN DE CONCESIÓN:** Concurrencia competitiva.

> **PRESUPUESTO DEL PROYECTO:** Presupuesto mínimo subvencionable 250.000 € y máximo de 750.000 €.

> **GASTOS SUBVENCIONABLES:** Los costes subvencionables son los recogidos en el artículo 10.3 de las bases reguladoras.

- **Gastos de personal.**
 - Personal propio o de nueva contratación, dedicado directamente a las actividades del proyecto.
- **Costes de instrumental y material**
 - Equipamiento científico, equipos informáticos, software, material inventariable.
 - No se financia el 100% del coste, sino la amortización correspondiente al periodo de ejecución del proyecto, con los siguientes límites (Equipamiento científico: 25% anual; Equipos informáticos: 25% anual; Programas informáticos: 33% anual)
- **Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes**
 - Subcontrataciones técnicas necesarias para el proyecto.
 - Servicios de consultoría especializada.
 - Adquisición o licencias de patentes, know-how o software técnico.
 - Personal autónomo que no pueda imputarse como gasto de personal.
- **Otros gastos de explotación adicionales.**
 - Materiales, suministros y consumibles directamente asociados al proyecto. (No incluye material de oficina, que se considera coste indirecto.)
- **Costes indirectos**
 - Se financian mediante tipo fijo del 7% de los costes directos subvencionables.

Periodo elegible del gasto: Desde la **fecha de presentación de la solicitud** hasta la finalización del proyecto, con un **máximo de 24 meses**, y en todo caso **antes del 31 de diciembre de 2029**.

> CUANTÍA E INTENSIDAD DE LAS SUBVENCIONES:



- a) Entidades sin actividad económica
 - Hasta el 100% de los costes subvencionables
- b) Entidades con actividad económica (empresas) (Según el art. 25 del Reglamento (UE) 651/2014)
 - Investigación industrial:
 - i. Hasta 50% (Incrementos posibles por: Pyme; Cooperación efectiva; Difusión de resultados)
 - Desarrollo experimental:
 - i. Hasta 25% Con incrementos similares en función del tipo de entidad y colaboración

La intensidad final **debe justificarse expresamente en la memoria**, conforme al artículo 12.3 de las bases reguladoras. Las intensidades de ayuda para la investigación industrial y el desarrollo experimental podrán aumentarse hasta un máximo del 80% de los costes subvencionables.



> COMPATIBILIDAD:

La compatibilidad se analiza conforme a la normativa de ayudas de Estado

1. Entidades que NO ejercen actividad económica
 - a. Son compatibles con otras ayudas públicas, siempre que no se financie el mismo coste dos veces.
2. Entidades que SÍ ejercen actividad económica (empresas)
 - a. Compatible con otras ayudas públicas siempre que se respeten los límites máximos de intensidad y no exista doble financiación del mismo gasto.
3. Proyectos en cooperación
 - a. Si participan entidades económicas y no económicas: Debe garantizarse separación de costes y ausencia de ayudas indirectas indebidas a empresas.

> PLAZO DE PRESENTACIÓN:



El plazo de presentación de solicitudes **se inició el día 30 de diciembre de 2025 y finalizará 18 de marzo de 2026 (inclusive)**. La presentación de las solicitudes deberá realizarse exclusivamente por **vía telemática** a través de la Sede Electrónica de la Junta de Andalucía.